



**RAD. No.70-001-400-03-002- 2017-00805
EJECUTIVO SINGULAR.**

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de MARQUEZA MARIA CARRASQUILLA RODRIGUEZ, solicita la entrega de varios títulos judiciales, con fundamento en que su prohijada no fue tenida como sucesora procesal dentro de la presente causa del de cujus JAIRO DE JESUS ENAMORADO GALVAN, pero a pesar de ello le han venido realizando deducciones de su mesada pensional desde el año 2018; así mismo le entero que la FIDUPREVISORA dio respuesta al requerimiento que le fue efectuado por el Despacho mediante providencia del quince (15) de septiembre de 2022, pero aquella fue deficiente.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de mayo de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-
SUCRE, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la FIDUPREVISORA S.A., mediante oficio 20220162464371 del doce (12) de octubre de 2022, alude haber dado respuesta al requerimiento que le hiciera el Despacho Judicial en providencia del quince (15) de septiembre de 2022, comunicado con oficio No. 1121 del veintidós (22) de septiembre de 2022, consistente en que expidiera certificación en la que constara cual era el número de radicación del litigio en donde figurara como parte ejecutada el señor JULIO ANDRÉS HERAZO BERRIO; señalando que se evidencia que al señor HERAZO BERRIO, únicamente se le efectuó un descuentos del embargo de la referencia¹, en la nómina del mes de agosto de 2018, por valor de \$737.786 pesos, siendo remitido al Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo, posteriormente no se pudo seguir realizando más descuento en virtud del embargo por alimentos que recae sobre el 50% de la mesada pensional y demás prestaciones percibidas por JULIO ANDRÉS HERAZO BERRIO.

¹ Proceso Ejecutivo Singular, iniciado por COOCRESUCRE contra JULIO HERAZO BERRIO Y OTROS, Radicado 2017-00805-00, cursante Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo.



Ahora bien, estima este Operador Judicial, que la respuesta brindada no es suficiente, por cuanto se requiere verificar si el depósito judicial No. 463030000662114, de fecha 20 de agosto de 2020, por valor de \$23.531.447, descontado de la mesada pensional percibida por JULIO ANDRÉS HERAZO BERRIO, a favor de la Cooperativa Cooeresucre; la razón por la cual se observa en los detalles plasmados en el extracto emitido por Banco Agrario de Colombia S.A., que la consignación del citado depósito judicial se consigna en favor del proceso con radicación 2018-00805-00, siendo totalmente distinto en lo que tienen que ver con las partes intervinientes, tanto quien funge como demandante como demandado, razón por la que se permite el Operador Judicial, requerir una vez más a la FIDUPREVISORA S.A., para que informe el motivo por el cual el precitado título judicial al momento de ser depositado a órdenes de este Despacho, se indicó que se hacía para el proceso con radicación 2018-00805-00 y no para el litigio en que verdaderamente fungen como ejecutante la COOPERATIVA COOCRESUCRE identificada con Nit 8230035761 y como sujeto pasivo de la acción ejecutiva JULIO ANDRÉS HERAZO BERRIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.039.017 y Otros, radicado con el No. 2017-00805-00, cursante en esta Dependencia Judicial, aunado a lo anterior se sirva certificar si existe alguna situación especial sobre ese descuento, por cuanto antecedentemente se manifestó por ustedes que solo se había efectuado una deducción de la mesada pensional y demás prestaciones sociales al ejecutado Herazo Berrio, pero a contrario sensu se evidencia que existe el título judicial No. 463030000662114, de fecha 20 de agosto de 2020, por valor de \$23.531.447 pesos.

Por otro lado, el Apoderado Judicial Sustituto de la Señora **CENITH SILGADO RUIZ**, identificada con la C.C. No. 64.519.288, al interior del proceso cursante en el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, con radicación No. 70-001-31-84-001-2018-00292-00, solicita, en memorial antecedente, la conversión del depósito judicial **No. 463030000662114**, de fecha 20/08/2020, por valor de \$23.531.447,00, que se encuentra consignado dentro del proceso 2018-00805-00; no obstante, tras una revisión acuciosa del paginario se otea que, hasta la fecha, no se avizora petición alguna emanada del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, en el que pida la elaboración de la conversión del título judicial anteriormente descrito, además aquel se encuentra a órdenes de un proceso distinto al que ocupa la atención, razón suficiente para despachar negativamente la solicitud deprecada.



A su turno, la Mandataria Judicial de la señora **MARQUEZA MARIA CARRASQUILLA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 64.739.167, solicita la entrega de varios títulos judiciales que se hallan constituidos a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, descontados de la mesada que percibe CARRASQUILLA RODRIGUEZ como pensionada de la FIDUPREVISORA S.A., en razón de que no fue reconocida como parte en la presente Litis; ahora bien, consultado el portal web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, perteneciente a este Juzgado, se otea la existencias de varios títulos judiciales, pero, revisado en detalles no se encuentran registrados con el Numero de Cedula de la persona a la cual le está efectuando las deducciones **MARQUEZA MARIA CARRASQUILLA RODRIGUEZ**, siendo este un ítem fundamental para resolver la solicitud deprecada; razón por la que se requerirá al Tesorero-Pagador de la **FIDUPREVISORA S.A.**, con el objetivo **CERTIFIQUE** sobre los descuentos verificados a los estipendios percibidos por **CARRASQUILLA RODRIGUEZ**, y el motivo por el que poseen un número de identificación distinto con el que se identifica la prenombrada.

Finalmente la señora MARQUEZA MARÍA CARRASQUILLA RODRIGUEZ, le otorga poder a una Profesional del Derecho para que lo represente en este proceso, de conformidad con el Inciso 2º, Artículo 74 del Código General del Proceso.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, requiérase al Tesorero Pagador de Fiduciaria La Previsora "FIDUPREVISORA S.A.", para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, envíe certificación con destino a este proceso, para que informe el motivo por el cual el título judicial No. 463030000662114, de fecha 20 de agosto de 2020, por valor de \$23.531.447, al momento de ser depositado a órdenes de este Despacho, se indicó que se hacía para el proceso con radicación 2018-00805-00 y no para el litigio en que verdaderamente fungen como ejecutante la COOPERATIVA COOCRESUCRE identificada con Nit 8230035761 y como sujeto pasivo de la acción ejecutiva JULIO ANDRÉS HERAZO BERRIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.039.017 y Otros, radicado con el No. 2017-00805-00, cursante en esta Dependencia Judicial; aunado a lo anterior se sirva certificar si existe alguna situación especial sobre ese descuento, por cuanto



anteriormente se manifestó por ustedes que solo se había efectuado una deducción de la mesada pensional y demás prestaciones sociales al ejecutado Herazo Berrio, pero a contrario sensu se evidencia que existe el título judicial No. 463030000662114, de fecha 20 de agosto de 2020, por valor de \$23.531.447.

SEGUNDO: Deniéguese la solicitud deprecada por el Apoderado Judicial Sustituto de la Señora **CENITH SILGADO RUIZ**, identificada con la C.C. No. 64.519.288 al interior del proceso cursante en el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, con radicación No. 70-001-31-84-001-2018-00292-00, consistente en confeccionar la conversión del depósito judicial **No. 463030000662114**, de fecha 20/08/2020, por valor de \$23.531.447,00 pesos que se encuentra consignado en favor del proceso 2018-00805-00, a favor del Juzgado Primero de Familia de Sincelejo-Sucre, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

TERCERO: Por secretaria, requiérase al Tesorero-Pagador de la **FIDUPREVISORA S.A.**, para que provea **CERTIFICACION**, en la que informe la razón por la que a la señora **MARQUEZA MARIA CARRASQUILLA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 64.739.167, le están siendo descontados diversos títulos judiciales que se hallan constituidos a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, de la mesada que percibe CARRASQUILLA RODRIGUEZ como pensionada de esa institución, si no es parte del interior de esta causa, además se observa que aquellos se encuentran registrados con un número de identificación distinto con el que identifica la prenombrada, los cuales se individualizan a continuación:

Numero	Fecha	Valor
463030000567449	03/09/2018	\$ 286.250,00
463030000571927	08/10/2018	\$ 611.534,00
463030000571989	08/10/2018	\$ 286.250,00
463030000574380	31/10/2018	\$ 286.250,00
463030000574407	31/10/2018	\$ 286.250,00
463030000579890	11/12/2018	\$ 286.250,00
463030000579916	11/12/2018	\$ 286.250,00
463030000583720	02/01/2019	\$ 286.250,00
463030000583748	02/01/2019	\$ 286.250,00
463030000589687	25/02/2019	\$ 286.250,00
463030000589714	25/02/2019	\$ 286.250,00
463030000593074	15/03/2019	\$ 304.455,00



463030000593101	15/03/2019	\$ 304.455,00
463030000596694	08/04/2019	\$ 295.352,00
463030000596712	08/04/2019	\$ 295.352,00
463030000600864	10/05/2019	\$ 295.352,00
463030000600885	10/05/2019	\$ 295.352,00
463030000605594	14/06/2019	\$ 295.352,00
463030000605619	14/06/2019	\$ 295.352,00
463030000610653	18/07/2019	\$ 295.352,00
463030000610677	18/07/2019	\$ 295.352,00
463030000614558	09/08/2019	\$ 295.352,00
463030000614582	09/08/2019	\$ 295.352,00
463030000618312	09/09/2019	\$ 295.352,00
463030000622174	11/10/2019	\$ 295.352,00
463030000622197	11/10/2019	\$ 630.980,00
463030000625788	08/11/2019	\$ 295.352,00
463030000625806	08/11/2019	\$ 295.352,00
463030000628979	04/12/2019	\$ 295.352,00
463030000628995	04/12/2019	\$ 295.352,00
463030000634502	03/01/2020	\$ 295.352,00
463030000634513	03/01/2020	\$ 295.352,00
463030000639382	12/02/2020	\$ 295.352,00
463030000639395	12/02/2020	\$ 295.352,00
463030000642975	12/03/2020	\$ 317.799,00
463030000642983	12/03/2020	\$ 317.799,00
463030000646892	07/04/2020	\$ 306.576,00
463030000646903	07/04/2020	\$ 306.576,00
463030000650456	14/05/2020	\$ 306.576,00
463030000650467	14/05/2020	\$ 306.576,00
463030000654667	30/06/2020	\$ 306.576,00
463030000654676	30/06/2020	\$ 306.576,00
463030000657419	07/07/2020	\$ 306.576,00
463030000657420	07/07/2020	\$ 306.576,00
463030000661974	20/08/2020	\$ 306.576,00
463030000661975	20/08/2020	\$ 306.576,00
463030000665046	10/09/2020	\$ 306.576,00
463030000665047	10/09/2020	\$ 306.576,00
463030000668332	13/10/2020	\$ 306.576,00
463030000671896	13/11/2020	\$ 306.576,00
463030000675955	07/12/2020	\$ 1.003.339,00
463030000675956	07/12/2020	\$ 306.576,00
463030000679638	06/01/2021	\$ 306.576,00
463030000679666	06/01/2021	\$ 306.576,00



463030000683065	09/02/2021	\$ 306.576,00
463030000683091	09/02/2021	\$ 306.576,00
463030000686552	12/03/2021	\$ 316.448,00
463030000686578	12/03/2021	\$ 316.448,00
463030000689684	12/04/2021	\$ 311.512,00
463030000689708	12/04/2021	\$ 311.512,00
463030000693296	04/05/2021	\$ 311.512,00
463030000693316	04/05/2021	\$ 311.512,00
463030000697610	15/06/2021	\$ 311.512,00
463030000697628	15/06/2021	\$ 311.512,00
463030000701914	15/07/2021	\$ 311.512,00
463030000701932	15/07/2021	\$ 311.512,00
463030000705133	11/08/2021	\$ 311.512,00
463030000705151	11/08/2021	\$ 311.512,00
463030000709066	16/09/2021	\$ 311.512,00
463030000710071	27/09/2021	\$ 311.512,00
463030000710087	27/09/2021	\$ 665.503,00
463030000714464	29/10/2021	\$ 311.512,00
463030000714480	29/10/2021	\$ 311.512,00
463030000718282	25/11/2021	\$ 311.512,00
463030000718298	25/11/2021	\$ 311.512,00
463030000724335	29/12/2021	\$ 311.512,00
463030000724351	29/12/2021	\$ 311.512,00
463030000727712	01/02/2022	\$ 311.512,00
463030000727728	01/02/2022	\$ 311.512,00
463030000730391	01/03/2022	\$ 346.526,00
463030000730407	01/03/2022	\$ 346.526,00
463030000734192	01/04/2022	\$ 329.019,00
463030000734203	01/04/2022	\$ 329.019,00
463030000737964	04/05/2022	\$ 329.019,00
463030000737973	04/05/2022	\$ 329.019,00
463030000740903	31/05/2022	\$ 329.019,00
463030000740912	31/05/2022	\$ 329.019,00
463030000744312	28/06/2022	\$ 329.019,00
463030000744322	28/06/2022	\$ 329.019,00
463030000749285	01/08/2022	\$ 329.019,00
463030000749286	01/08/2022	\$ 329.019,00
463030000752341	26/08/2022	\$ 329.019,00
463030000752342	26/08/2022	\$ 329.019,00
463030000755578	23/09/2022	\$ 329.019,00
463030000755579	23/09/2022	\$ 329.019,00
463030000760361	31/10/2022	\$ 329.019,00



463030000760362	31/10/2022	\$ 329.019,00
463030000762753	28/11/2022	\$ 329.019,00
463030000762754	28/11/2022	\$ 329.019,00
463030000767247	26/12/2022	\$ 329.019,00
463030000767248	26/12/2022	\$ 329.019,00
463030000770474	27/01/2023	\$ 329.019,00
463030000770475	27/01/2023	\$ 329.019,00
463030000775143	01/03/2023	\$ 415.353,00
463030000775144	01/03/2023	\$ 415.353,00

Posteriormente y en su debida oportunidad se proveerá sobre lo propio.

CUARTO: Téngase a la Abogada YENIS MARGARITA VECINO ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.052.982.931 expedida en Magangué-Bolívar; y, T.P. No. 351.128 del C .S. de la J., como Apoderada Judicial de la señora **MARQUEZA MARIA CARRASQUILLA RODRIGUEZ**, en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302e572c7d7b396e64b0a14a93582205d5700a385a844dc8be05e8dda31a96fd**

Documento generado en 16/05/2023 08:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>